



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ACTA DE FALLO

ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

No. MEXCAR/R-28/OP-09/IR/2024

REHABILITACION DE CAMINO PRINCIPAL CON CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE PEREZ A SAN PEDRO OJO ZARCO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

EN EL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024, SE REUNIERON LOS CC.: ARQ. JOSÉ HILARIO LEAL QUISTIAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y C. RAFAEL GRIMALDO CONTRERAS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL FALLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, CON RELACIÓN A LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NO. MEXCAR/R-28/OP-09/IR/2024, PARA LOS TRABAJOS DENOMINADO "REHABILITACION DE CAMINO PRINCIPAL CON CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE PEREZ A SAN PEDRO OJO ZARCO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.", DERIVADO DE LA INVITACIÓN HECHA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024 POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024.

PRIMERO. - SE RECIBIERON TRES PROPUESTAS DE PARTICIPANTES PARA ESTA INVITACIÓN, MISMAS QUE PERTENECEN A LAS EMPRESAS: CAMINOS Y OBRAS CIVILES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.; CESTY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y CONSORCIO CONSTRUCTOR CALUKA, S.A. DE C.V.

000042

LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS RECIBIDAS DE LOS LICITANTES SON LAS SIGUIENTES:

NO.	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE DE LAS PROPUESTAS (INCLUYE IVA)
1	ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO	\$ 3,501,726.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.)
2	CESTY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3,816,904.41 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 41/100 M.N.)
3	ING. JOSE ABRAHAM MENDEZ DE LIRA	\$ 3,281,139.67 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)



MINISTERIO DE ECONOMÍA DE CAMBIO
15-00000000000000000000



SEGUNDO.- QUE UNA VEZ APLICADO EL MECANISMO DE PROMEDIOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO:

A) EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA SE OBTIENE AL CALCULAR EL PROMEDIO DE LAS TRES PROPOSICIONES PRESENTADAS:

B)

PRESUPUESTO REFERENCIA:

$$(\$ 1,916,904.41 + \$ 1,281,139.67 + \$ 1,501,726.80) / 3 = \$ 1,566,590.29$$

C) UNA VEZ OBTENIENDO EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA, SOLO SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN SUPERIORES EN MÁS DE UN CINCO POR CIENTO AL PRESUPUESTO MENCIONADO Y AQUELLAS CUYO MONTO INFERIOR NO EXCEDA EL CINCO POR CIENTO CON RELACIÓN AL MISMO, DE LO CUAL SE OBTIENE EL SIGUIENTE RANGO PARA PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE EVALUACIÓN:

D)

$$\text{LÍMITE SUPERIOR} = \$ 1,566,590.29 \times 1.05 = \$ 1,744,919.81$$

$$\text{LÍMITE INFERIOR} = \$ 1,566,590.29 \times 0.95 = \$ 1,488,260.78$$

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

000013

00000000000000000000



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS



SE LLEVANDO A CABO LA COMPARATIVA PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUES-
TAS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE EVALUACIÓN, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

Nº.	LICITANTE	IMPORTE DE LAS PROPUES- TAS (INCLUYE IVA)
1	ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO	
	LIMITE SUPERIOR (5%)	\$ 3,503,726.80
2	CESTY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 3,744,919.61
	PRESUPUESTO DE REFERENCIA	\$ 3,916,904.41
	LIMITE INFERIOR (5%)	\$ 3,744,919.61
		\$ 3,588,260.76
3	ING. JOSE ABRAHAM MENDEZ DE URA	\$ 3,281,139.67
	RESULTANDO	

PRIMERO.- DE ACUERDO CON EL MECANISMO UTILIZADO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS
EMPRESAS QUE FUERON SOLVENTES DE MANERA LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA Y
ANÁLISIS DETALLADO QUE SE REALIZÓ A LAS PROPUES- 000014
TAS, SE OBTUVO LO SIGUIENTE:

LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESA DE LA EMPRESA ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ
FRAGOSO, LA PRESENTÓ DE FORMA CORRECTA EN TODOS SUS ANEXOS Y DOCUMENTOS Y
ADemás CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA
INVITACIÓN, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALA LA LEY DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, RESULTANDO SER UNA PROPUESA SOLVENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL H
MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P., RESUELVE ADJUDICAR EL CONTRATO
Nº MEXCAR-2024-000014, REFERENTE A LOS TRABAJOS DESCRITOS AL INICIO DE LA
PRESENTE ACTA A FAVOR DE LA EMPRESA ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO, POR
UN IMPORTE DE \$ 3,503,726.80 (TRES MILLONES CINIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS
DOLARES 80/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RAZÓN DE HABER
PRESENTADO LA PROPUESA QUE ASEGURA LAS MEJORES CONDICIONES TANTO TÉCNICAS
COMO ECONÓMICAS. SE NOTIFICA A LA EMPRESA DENOMINADA ING. JOSE CRISTIAN
HERNANDEZ FRAGOSO, QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS



INSTITUTO DE MATEMÁTICA DE CARIMATÁ
15 de Septiembre del 2011

7-SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

RE: COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO EL 16 DE AGOSTO DE 2024, ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA ENTREGARÁ A LA DEPENDENCIA PREVIO LA FIRMA DEL CONTRATO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ii) FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DEL
DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2024 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 73 (SESENTA) DÍAS
NATURALES.

LA PRESENTE SE CIERRA SIENDO LAS 15:40 HORAS DEL DÍA DE SU APERTURA Y COMO CONSTANCIA DE LOS HECHOS LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ELLA FIRMAN Y RUBRICAN EN CADA UNA DE LAS HOJAS.

POR EL MUNICIPIO
 H. AYOACATECO
 SUFLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JOSÉ HENRIQUE LEAL GUSTIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. DANIEL HERNANDEZ TORRES
CONTRALOR MUNICIPAL

G. RAFAEL GRIMALDO CONTRERAS
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Proyecto para el futuro

MEXQUITIC
DE CARMONA
S. de RL de CV



EMPRESAS PARTICIPANTES:

REPRESENTANTE Y NOMBRE DE LA EMPRESA	FIRMA
ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO	
CESTY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
ING. JOSE ABRAHAM MENDEZ DE LIRA	

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (TÉCNICA Y ECONÓMICA) QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No. MEXCARH-26/OP-09/2024, RELATIVA A LOS TRABAJOS PARA LA "REHABILITACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA LOCALIDAD DE PEREZ A SAN PEDRO OJO ZARCO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P."

000016



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS



ACTA DE NOTIFICACION DEL FALLO

No. MEXCAR/R-28/OP-09/IR/2024

REHABILITACION DE CAMINO PRINCIPAL CON CARPETA
ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE PEREZ A SAN PEDRO OJO
ZARCO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL ACTO EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P., A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DA A CONOCER SU RESOLUCIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PARA LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACION DE CAMINO PRINCIPAL CON CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE PEREZ A SAN PEDRO OJO ZARCO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.", A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE EJIDO MORAS, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

EN EL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P., SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024, SE REUNIERON LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, PARA CONOCER LA RESOLUCIÓN TOMADA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

PRESIDEN EL ACTO LOS CC. ARQ. JOSÉ HILARIO LEAL QUISTIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y RAFAEL GRIMALDO CONTRERAS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, PARA DAR A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P., DICTAMINA QUE LE SEA ADJUDICADO LOS TRABAJOS REFERENTES A LA "REHABILITACION DE CAMINO PRINCIPAL CON CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE PEREZ A SAN PEDRO OJO ZARCO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.", A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE EJIDO MORAS A LA EMPRESA ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO, POR UN IMPORTE DE \$ 3,501,728.86 (TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, TENIENDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 73 DÍAS NATURALES, PRESENTANDO ASÍ LA PROPUESTA CON LAS MEJORES CONDICIONES Y LA MÁS SOLVENTE, QUE REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ADemás DE QUE GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
P.O. BOX 1000000 2000 - 2000

Programa para el futuro
MEXQUITIC
DE CARMONA
P.O. BOX 1000000 2000 - 2000

LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS QUE EN CADA CASO NO SE CUMPLIERON CONFORME A LAS BASES DE LA INVITACIÓN.

CESTY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ING. JOSE ABRAHAM MENDEZ DE LIRA

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOS**, A QUIEN SE LE ADJUDICA EL CONTRATO, DEBERÁ DE PRESENTARSE EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2024 EN HORARIO DE OFICINA, PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ DE PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE AGREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA MISMA, QUIEN FIRMARÁ DICHO CONTRATO, EL ACTO SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

DE ASÍ MISMO, DEBERÁ DE ENTREGAR LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LA PRESENTE SE CIERRA SIENDO LAS 15:15 HORAS DEL DÍA DE SU APERTURA Y COMO CONSTANCIA DE LOS HECHOS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ELLA FIRMAN Y RUBRICAN EN CADA UNA DE LAS HOJAS.



POR EL MUNICIPIO

000043

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
P.O. BOX 1000000 2000 - 2000

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JOSÉ HILARIO REAL QUISTIÁN

COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



RAFAEL GRIMALDO CONTRERAS
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

CONTADOR INTERNO

MTRO. DANIEL HERNANDEZ TORRES

EMPRESAS PARTICIPANTES:

REPRESENTANTE Y NOMBRE DE LA EMPRESA	FIRMA
ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO	
CESTY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
ING. JOSE ABRAHAM MENDEZ DE LIRA	

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (TÉCNICA Y ECONÓMICA) QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN PABLO DE LOS RIOS QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No. MEXCARH-SBOP-2019/2020, RELATIVA A LOS TRABAJOS PARA LA 1ª REHABILITACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL CON CARPETA ASFALTICA EN LA LOCALIDAD DE PEREZ A SAN PEDRO OJO ZARCO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

000049





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Programa de Desarrollo
MEXQUITIC
DE CARMONA
A. C.

Nº DE CONTRATO: MEXCARR.26/OP-06/R/2024
OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL CON CARPETA ASFALTICA DE LA LOCALIDAD DE LOS PEREZ A SAN PEDRO OJO ZARCO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P." CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 22° 18' 48.44" N 101° 01' 37.40" O
MONTO: \$3,501,726.83 (TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS VENTISEIS PESOS 80/100 M.N.)
FECHA DE INICIO: 20 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. REPRESENTADO POR: EL ARQ. JOSE HILARIO LEAL QUISTIAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ALMA NALLELY HERNANDEZ VALERIO, SECRETARIO GENERAL; EL LIC. ISMAEL SALAZAR GARCIA, SÍNDICO MUNICIPAL; C.P. ARACELI RAMOS ESCALANTE, TESORERA MUNICIPAL Y EL C. RAFAEL GRIMALDO CONTRERAS COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL POR ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A) - QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3ª DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

B) - QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO", PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE LAS FACULTADES DE SUS REPRESENTANTES DERIVAN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN SUS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓNES IV Y XXII, 75 FRACCIÓN VII Y 78 FRACCIÓN VII.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

QUE EN EL PASO DE LAS ENCARGATURAS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE TIENDAN CON RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES (FPM) DEL EJERCICIO 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 18 EN SU FRACCIÓN II, ASÍ COMO EL ART. 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ VIENTE.

EL DE ACOMPAÑAR CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CHANGO MENOS TRES CONTRATISTAS, NÚMERO MEXCARIR-35/OP-09/06/2024 CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 36 FRACCIÓN I, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, FUNDAMENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN VIRTUD DE QUE EL PRESUPUESTO NO SOBREPASA LOS MONTO LÍMITES PREVISTOS EN EL DECRETO No. DECRETO 0907 - SE ESTABLECEN LOS MONTO PARA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL AÑO 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 130 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA TAL EFECTO SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES QUE CONTIENEN LAS PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024, Y EL ACTO DONDE "EL MUNICIPIO" HICÓ SABER EL FALLO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO SE REALIZÓ EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

EL QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARRETERA MUNICIPAL DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. C.P. 76480 TEL 144418552985 Y 8152344, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES: MEXCARIR-35/OP-09/06/2024

SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA":

EL - DECLARA SER UNA PERSONA FÍSICA QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON EL ACTA NÚMERO 3188 DE FECHA DE REGISTRO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1975 LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PODER QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

EL - QUE SU REPRESENTADO ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO 0910000403251, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

EL - TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, NORMAS, ESPECIFICACIONES Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN VIGOR, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO.

UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA BITÁCORA QUE SE INTEGRARÁ, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

6) - QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

7) - QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

8) - QUE CUENTA CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTA NUMERO REUC-SLP- CON VIGENCIA **REUC-SLP-0657/24**, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

9) - QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE JACARANDAS No. 685, COLONIA JARDIN, CP. 78270 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, TEL 4444-833-63-38 MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36 FRACCIÓN I, 46 FRACCIÓN I, 100 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "REHABILITACION DE CAMINO PRINCIPAL CON CARPETA ASFALTICA DE LA LOCALIDAD DE LOS PEREZ A SAN PEDRO OJO ZARCO, MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.", CON GEOREFERENCIA Y COORDENADAS GEOGRAFICAS 22° 18' 46.44" N 101° 01' 27.40" O Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO d) DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, CATALOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

Notario Comandante

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

SUBTOTAL:	\$ 3,018,736.00
I.V.A. 18.00%:	\$ 482,996.80
TOTAL:	\$ 3,501,732.80

(TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS VENTISEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE (72) DIAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2024 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VIA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LAS OBRAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL (LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RUJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

QUINTA.- ANTICIPOS.- QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ AL "EL CONTRATISTA" ANTICIPO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, PARA QUE EL "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN PROPORCIONAR.



MUNICIPIO DE BAYAMÓN DE CARMONA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SEXTA. - FORMA DE PAGO.

Programa para el Istmo
MEXQUITIC
DE CARMONA
CONSTRUCCIÓN S.C. 2000

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERIODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN

PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES. LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE "EL MUNICIPIO", UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CABECERA MUNICIPAL, MEXQUITIC DE CARMONA S.L.P., C.P. 78400 TEL (444) 8563085 Y 8563048, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

Mano del Contratista

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTOS NO SE ENTENDERÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA POR UN MÁXIMO DE 90 (NOVENTA) DÍAS. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.



EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARA EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIENDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INCLUYAN EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO a) DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES ESCRITAS DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SÉPTIMA: GARANTÍAS

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA", RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO", HASTA QUE SE EMITE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIA POR AUTORIDAD COMPETENTE. PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DIECIOCHO MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA.

OCTAVA. AJUSTES DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO INCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA", ACOMPAÑADA DE LOS COMPROBANTES NECESARIOS, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR "EL MUNICIPIO". EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTES DE COSTOS SE SUJETARÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN 3 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

NOVENA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANICIPIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNDIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ACTUALIZADA, CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, SITACIÓN, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS



ARTÍCULO 11. RESERVA DE LA OBRERA.

SE RESERVA EL DERECHO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REUNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LA OBRA, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL RENGREGO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFACIEN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

AL CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CORRERÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA

CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B). - CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN, EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

C). - CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D). - CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DEBIDA RECIBIR.

E). - CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DÉCLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS

TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA SUPERVISIÓN DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO", QUIÉN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FINANCIERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

AL "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
ESTADO DE GUAYMAS
C.P. 25000

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES DE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR "EL MUNICIPIO" A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN, DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMORA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

AL - SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO".

BL - SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NEGHA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

CL - SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

DL - SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

EL - SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

FL - SI ES DECLARADO EN QUIERRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

GL - SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

HL - SI NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

IL - SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

JL - SIENDO EXTRANJERO, INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

KL - EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS.



CON LAS UNIDADES PRO

CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA. CUANDO OCURRIAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO LA REISICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, ANTES DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PROCEDIENDO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA CITADA LEY.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA ANGINA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 147, 148 Y 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL SEÑO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVO. LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.



GOBIERNO DE MEXQUITIC DE CARMONA

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SOMETERSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, UNEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS DEDUCCIONES:

A) - EL 0.005 (CINCO AL MILLAR), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE PRESTA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MINAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

B) - EL 0.002 (DOS AL MILLAR), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) - "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE LA OBRA, INDICANDO LAS CUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B) - "EL MUNICIPIO" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DE TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C) - "EL MUNICIPIO", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.



MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA

GOBIERNO MUNICIPAL

D) - DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESEÑANTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HANÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS.

VIGÉSIMA TERCERA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN EL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S. L. P., EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)

"POR EL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P."

MUNICIPIO DE
 MEXQUITIC DE CARMONA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2017-2024
**PRESIDENTE
 MUNICIPAL**

ARQ. JOSE HIRSHO LEAL QUISTIAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALMA NALLELY HERNANDEZ
 VALEJO
 SECRETARIO GENERAL

C.P. ARACELI RAMOS ESCALANTE
 TESORERA MUNICIPAL

LIC. ISMAEL SALAZAR GARCIA
 SINDICO MUNICIPAL



COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
 SOCIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Programa para el Empleo

MEXQUITIC
DE CAMPECHE
GOBIERNO DEL ESTADO

"POR EL CONTRATISTA"

JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO

ING. JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MERCARUM 2009/0000000000, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CAMPECHE, S.L.P., A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONTRATISTA JOSE CRISTIAN HERNANDEZ FRAGOSO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"

SECRETARÍA
GEN.

